



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1511 – 2018/GRP-CR

Piura, **20 Diciembre 2018**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, señala que el Consejo Regional está integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de (25) consejeros. El Jurado Nacional de Elecciones establece el número de miembros de cada Consejo Regional, asignando uno a cada provincia y distribuyendo los demás siguiendo un criterio de población electoral;

Que, con Resolución N° 0088-2018-JNE de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones, establece el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2018, siendo para las provincias de la Región Piura la distribución de la siguiente manera: Piura 03, Sullana 02, Morropón 01, Talara 01, Ayabaca 01, Paita 01, Huancabamba 01, y Secura 01;

Que, mediante Memorando N° 391-2018/GRP-200010 de fecha 15 de junio de 2018, el abogado Jaime Eduardo Távara Alvarado, Secretario del Consejo Regional, presenta a la Oficina Regional de Administración el Cuadro de Necesidades para el año 2019; con Memorando N° 1174-2018/GRP-400000 de fecha 20 de noviembre de 2018, Gerencia General Regional comunica a la Secretaría del Consejo Regional que la Institución viene afrontando problemas presupuestales por la baja en la Recaudación de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que imposibilitan atender los diferentes requerimientos adicionales, denegando los pedidos de cobertura presupuestal solicitados para instalación de oficinas para nuevos consejeros regionales y otros gastos por dicho concepto; con Memorando N° 078-2018/GRP-200000 de fecha 05 de diciembre de 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional abogado Oscar Alex Echegaray Albán solicita al Secretario del Consejo Regional abogado Carlos Alberto Calle Escalante, de forma inmediata ejecute las acciones ante los órganos administrativos del Gobierno Regional Piura para implementar lo solicitado en el Cuadro de Necesidades año 2019 y los otros gastos;

Que, mediante Ley N° 30879 de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señalándose en el artículo 9° las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Que, con Memorando N° 691-2018/GRP-200010 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaría del Consejo Regional alcanza a Gerencia General Regional el Informe N° 051-2018/GRP-200010-ACCR de fecha 11 de diciembre por el cual el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional hace conocer el diagnóstico para propuesta adicional de presupuesto por incremento de número de consejeros regionales a partir del año 2019, conforme al siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	DEMANDA ADICIONAL
Dietas S/. 4,290 x 3 Consejeros x 12 meses	154,440.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Materiales y Útiles de Oficina	5,000.00
Pasajes y Gastos de Transporte	51,000.00
Viáticos	69,480.00
Servicio por Atención y Celebraciones	5,200.00
Servicio por actividades de aniversario patrio	15,000.00
Servicios Profesionales (01 Ing. Civil, 02 Abog.)	162,000.00
Tres (03) equipos de cómputo	7,500.00
TOTAL	S/. 469,620.00

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, en Sesión Ordinaria N° 12-2018, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, en la ciudad de Piura el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, con la votación a favor de los consejeros regionales: Consejero por Piura Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, Consejero por Morropón Abog. Oscar Alex Echegaray Albán, Consejero por Sullana CPC Eligio Sarango Albújar, y Consejero por Ayabaca Sr. Walter Troncos Calle; y con las abstenciones de los consejeros regionales, Consejera por Talara Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, Consejera por Paita Sra. María Cecilia Torres Carrión, y Consejero por Huancabamba Sr. Manuel Simeón Saona Rodríguez, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice ante el Ministerio de Economía y Finanzas las acciones correspondientes que permitan materializar la habilitación de la Partida de Gastos 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", de conformidad al inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a fin de considerar una suma adicional de S/. 154,440.00 que permita garantizar el pago de Dietas por incremento en número de los Consejeros Regionales, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 0088-2018-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la atención a los requerimientos presentados por el Consejo Regional para mayor asignación presupuestal que permita el incremento de la Partida bienes y servicios a efecto de garantizar el óptimo trabajo del Consejo Regional correspondiente al Periodo 2019 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el seguimiento de lo acordado, dando cuenta al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Carlos Alberto Calle Esequiente
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO